

# EL MAGISTERIO ARAGONÉS

## REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEDICADA Á DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA ENSEÑANZA Y DE LOS MAESTROS

Director: D. EZEQUIEL SOLANA, Maestro normal.

Editor propietario: D. ANDRÉS URIARTE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . .	5 ptas.
Semestre . . . . .	2'75 »
Trimestre . . . . .	1'50 »

### Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales.  
Comunicados á 25 céntimos de peseta por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa suscripto el que no avise al finalizar la suscripción.

Esta Revista da cuenta y hace crítica de todas las obras que los autores ó editores le remiten.

SUMARIO: Estadística que avergüenza.—Julián López Catalán, por CÁNDIDO DOMINGO.—*Sección Oficial:* Dirección general de Instrucción pública.—Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza. Circular.—Gobierno de la provincia de Zaragoza. Circular.—*Sección de Variedades:* El borracho y el borrico, por EZEQUIEL SOLANA.—*Sección de Noticias.*—*Escuelas vacantes.*—Las Asambleas.—Junta provincial de Instrucción pública.—Anuncio.

### Estadística que avergüenza

En el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al 20 del actual, publicase una circular del Gobierno civil con la relación detallada de los descubiertos por atenciones de primera enseñanza, y una suave excitación al objeto de que los Ayuntamientos expongan dentro del presente mes cuanto estimen procedente en justificación de su menor adeudo, y formen los oportunos presupuestos adicionales, incluyendo, como mayor gasto del consignado en el presupuesto ordinario, las sumas que se les detallan.

Hemos leído y releído con profunda pena la relación referida, cuyo total asciende á 282.326 pesetas de débitos por atrasos, desde 1.º de Julio de 1883 hasta 30 de Junio de 1890, y no hemos podido explicarnos cómo es posible la vida en ciertos pueblos, cómo hay Maestros con paciencia capaz de resistir el largo y penoso martirio á que inconsideradamente se les somete, cómo no se cierran más Escuelas y se abandona una profesión que no presenta en su camino más que espinas y abrojos y sólo produce á la postre desconsuelos, amarguras y miserias.

Pueblos hay de corta, mezquina dotación, como Litago, que vienen dejando atrasos desde el año 1882 y hoy adeudan á sus Maestros cerca de 6.000 pesetas; otros, como Azuara y Villar de los Navarros, que forman débitos desde el 1883 y hoy pasa de mil duros lo que tienen devengado sus

Profesores, sin lograr que se les pague un solo céntimo; pero donde el mal parece haber echado más hondas raíces es en el partido de Caspe, que entre nuevos pueblos acusan una deuda de 46.271 pesetas, habiéndolos como Chiprana y Escatrón que pasan de 26.000 reales y Fayón que adeuda 35.000!

*¡Treinta y cinco mil reales!* Saben nuestras Autoridades lo que supone esta cantidad para un pobre Maestro que no tiene más rentas ni más nada que su sueldo, su sueldo mísero que se lo escatiman, se lo merman, se lo roban, aún viéndole rendirse á las angustias que el hambre le produce al estrecharle entre sus garras? ¿Se han detenido á pensar un momento los desvelos, los profundos sinsabores, la amarguísima pena que devorará el corazón de esos infelices Maestros que se mueren de necesidad, firmes en su puesto de honor, alcanzando mil duros de haberes á los pueblos, mil duros; ¡ay! y lo que es más triste para el alma noble y grande, la ingratitud de aquellos que han acertado su vida de penosísima labor á trueque de la instrucción con que se les ha enriquecido? Cuántos hondos suspiros, cuántas lágrimas suponen esas fallidas 282.000 pesetas! ¡Cuánto dicen de abandono y de ignorancia para los pueblos y cuánto de barbarie para lo porvenir!

Y no se diga que es poco patriotismo poner de relieve los defectos de la patria; que mucho importa al médico conocer las dolencias del paciente para aplicar el remedio. Cuando más que la falta, más que en nosotros que lamentamos estas miserias, está en quien manda publicarlas en letras oficiales para vergüenza y baldón de nuestros tiempos, y no aplica el remedio, que está en mano de todo gobierno, para evitarlas y restituir á la patria su buen nombre, su crédito y su esplendor.

¿Cómo pueden dormir tranquilas las Autoridades á quienes se les confía el engrandecimiento

miento y felicidad de los pueblos, si sabiendo que se basan en la ilustración y cultura de los mismos dejan la instrucción abandonada, y abandonadas á sus pasiones y naturales ímpetus, mil inocentes criaturas que vagan por calles y campos libremente, al encontrarse cerrada la puerta del templo del saber, de la universidad del pobre, la Escuela primaria? ¿Cómo pueden hacer que los Maestros cumplan estrictamente sus deberes, si les están diciendo á voces, con escándalo, los Municipios, que no hay otro *deber* que el *no pagar*?

Nosotros antes que consentir semejante injusticia, antes que autorizar con nuestro silencio tantas deudas y miserias, nos retiraríamos avergonzados, confesando nuestra impotencia para remediarlas.

Afortunadamente, si fortuna cabe á tantos males, sabemos que el Sr. Gobernador, pasadas que sean las elecciones, va á emprender una campaña enérgica y tenaz contra los pueblos morosos, de la que esta circular no es sino una preparación.

Que no se malogre su pensamiento y se colmen nuestras esperanzas.

¡Hemos sufrido tantos desengaños!

### JULIÁN LÓPEZ CATALÁN

De nuestro apreciable colega el *Diario de Avisos de Zaragoza*, tomamos el siguiente artículo necrológico, escrito por nuestro compañero de redacción D. Cándido Domingo, y dedicado á insigne Maestro aragonés, honra del Profesorado español, de cuya pérdida ya dimos cuenta oportunamente. Dice así:

«¡Cuántos pensamientos evoca este nombre en la memoria! Cuántas ilusiones de la juventud marchitas ya, como flores que agostó el verano! Cuántas esperanzas de la vida que se devanecieron como sombras!

¡Todo pasó! Y de lo pasado no queda ya más que un recuerdo...

¡Pobre Julián!

Parece que era ayer, cuando hombres apenas le veíamos sostener viva la atención de doscientos niños en la Escuela de párvulos de la calle de San Jorge. Su arrogante figura, su voz sonora y su centelleante mirada fascinaban de tal modo á aquellos inocentes alumnos, que para ellos Julián era más que un héroe, más que un rey, más que un conquistador; porque todos le consideraban como padre, y un padre es en el alma de un hijo lo que no ha sido, ni es, ni podrá ser nunca el hombre más poderoso de la tierra.

Reían cuando Julián quería que rieran, ó lloraban, si éste se proponía que llorasen; y, si tal era su gusto, estallaban en su derredor la algazara y el frenesí, para acallar todos el llanto, ó cortar la risa, ó enmudecer de repente, á la primera señal de su Maestro. Los sentimientos y

aun los instintos, si cabe, de aquellas criaturas dependían de la voluntad de Julián.

Más de una vez presenciábamos tan mágicas transformaciones. Más de una vez rieron y lloraron y se entusiasmaron con los parvulillos cuantos tuvieron ocasión de visitar á Julián en su renombrada Escuela que por suerte tuvo digno sucesor.

Nos habíamos propuesto hacer un artículo necrológico á la memoria de D. Julián López Catalán, aun á trueque de no poder expresar un concepto digno del finado. Queríamos hablar de su talento, de su vasta instrucción, de sus grandes condiciones, haciendo abstracción si podíamos, del Maestro; y á nuestro pesar, se nos presenta el Maestro siempre.

Y es que, aunque él lo ignoraba, como Maestro habló en todo tiempo; como Maestro escribió, y como Maestro de párvulos especialmente fué acabado modelo.

Tal concepto merecía López Catalán, hace veintiséis años, no sólo á nosotros, que nada valíamos, pero sí á los hombres de saber y de superior capacidad.

Entonces nos hubiera sido hacedero, tal vez, no obstante lo menguado de nuestras fuerzas, bosquejar las excelentes cualidades de Julián López. Hoy consideramos esto en extremo difícil y desistimos de nuestra empresa. Porque allá en la capital del Principado, donde para ser algo, se necesita valer mucho; donde para sobresalir entre los buenos, se hace preciso atesorar mucha brillantez, Julián López Catalán fué distinguido como pocos, y como pocos se atrajo el respeto y consideración de todos.

Como director de la Escuela modelo de párvulos de Barcelona, le debe Cataluña, y aun España, un plantel de Maestros que aprendieron los especiales procedimientos del Maestro aragonés que, en lo más florido de sus años, llegó hasta donde llegan pocos hombres encanecidos en la enseñanza.

Como periodista, *El Monitor* echará de menos sus artículos doctrinales y sus sueltos, ora atacando al *frío laicismo*, ora haciendo ver las tendencias racionalistas del sistema Fröbel, y siempre ensalzando al Maestro de quien tan bella idea tenía formada.

Los lectores del *Diario de Avisos* recordarán siempre aquellas correspondencias saturadas de pensamientos profundos, agudos cuanto más inocentes parecían, punzantes á veces, que corregían sin herir, que enseñaban con deleite, engalanados con frase castiza y expuestos con fácil estilo; serio ó jovial, según lo pedía el asunto.

Como pedagogo, dió á la stampa libros que se leerán con avidez, mientras duren las Escuelas de párvulos.

Mas todo pasó ya, como pasan las cosas de este mundo.

El día 24 asistirán los Maestros de Zaragoza á los funerales que para el eterno descanso de

su alma le prepara en San Pablo el dignísimo Cura párroco de la misma iglesia, hermano del finado. Y, aunque todos, en algún modo trataron á López Catalán en vida, porque todos han devorado las preciosas obras pedagógicas que produjo, apenas si unos pocos conocieron aquí al eminente Maestro.

¡Pobre Julián! Vivió para hacer el bien, y tuvo la dicha de morir muy cristianamente en los brazos de su cariñoso hermano; demasiado pronto según los mezquinos juicios del hombre. ¿Qué son cincuenta y seis años para aquél de quien tanto y tanto podía aún esperarse en la tierra? Pero así lo quiso Dios: hágase su voluntad.

Y á propósito.

¡Cuán velozmente se hunde el sol en el ocaso, decíamos, no ha mucho, departiendo amigablemente con Julián López. Así es nuestra vida; el último tercio corre más aprisa que el primero!

Y ahora añadimos:

¿Quién de tus antiguos amigos, que ahora te llora, ¡pobre Julián!, te seguirá?

Cualquiera.

Un momento más y todos te habremos alcanzado.

¡Descansa en paz!»

CÁNDIDO DOMINGO.

## Sección Oficial.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La doctrina legal sobre retribuciones á los Maestros, que arranca del art. 192 de la Ley de Instrucción pública y se desenvuelve, prescindiendo de otras varias disposiciones, en las Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1859, 12 de Enero de 1872 y 18 de Julio de 1884, y en las Órdenes de esta Dirección de 8 de Abril de 1862, 29 de Octubre de 1869, 3 de Diciembre de 1872 y 2 de Noviembre de 1886, es la siguiente:

Los Maestros tienen derecho á percibir las retribuciones de los niños de familias pudientes, fijando el tipo de las cuotas las Juntas locales, con aprobación de las provinciales, haciendo la recaudación los Ayuntamientos, como la de cualquiera otro arbitrio municipal, y satisfaciendo de su presupuesto las partidas fallidas.

En sustitución de tal procedimiento, está eficaz y repetidamente recomendado, pero nunca mandado, porque la índole misma de este segundo sistema impide darle carácter preceptivo, que se ajusten contratos entre los Municipios y los Maestros, estipulando el abono de una cantidad alzada en compensación de dicho emolumento, cuyos contratos, como es consiguiente, crean con derecho personal á favor de los Profesores que los celebran, no pudiendo rescindirse ni modificarse sin su aquiescencia.

Dedúcese, pues, de lo expuesto, que los contratos sobre retribuciones no son obligatorios para los Ayuntamientos, y que, cuando libremente los conciertan, tan sólo les obliga para con el Maestro que contrató.

Esto sentado, fácilmente se comprende los conflictos á que pueden dar origen los anuncios de provisión de Escuelas, en los que se fija can-

tididad determinada por retribuciones, apoyándose en lo que el respectivo Ayuntamiento venía abonando antes de vacar la plaza, porque puede suceder, y frecuentemente sucede, que al presentarse el nuevo titular, el Municipio, en uso de su perfecto derecho, se niegue á renovar con él el convenio que tenía hecho con su antecesor; de donde resulta una informalidad por parte de la Administración y una responsabilidad directa para los Rectorados y las Juntas provinciales, que han consentido y publicado el anuncio con cláusulas y condiciones imposibles de cumplir.

Conviene, por tanto, que en los anuncios de provisión y al tratarse de las retribuciones, se cuide muy especialmente, sin determinar nunca cantidad alguna, de limitarse á estampar la frase de *retribuciones legales*; por cuyo medio no se priva al aspirante de ninguno de sus derechos; pero tampoco se le ofrecen ventajas que después pueden resultar ilusorias.

Esta disposición no se opone á lo preceptuado en el art. 16 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, el cual debe entenderse en el sentido de que se ha de consignar que la Escuela tiene retribuciones, ó que no las tiene, como, por ejemplo, cuando sea de Establecimiento de beneficencia.

Análogas dificultades pueden sobrevenir si no se interpreta bien el artículo citado en lo referente á sueldos.

Los aumentos voluntarios, hechos sobre el tipo de los sueldos legales por los Municipios, tampoco son obligatorios para éstos desde el momento en que vaca la Escuela, conforme á la Real orden de 6 de Marzo de 1872 y Orden de esta Dirección de 24 de Mayo de 1878, porque también crean un derecho puramente personal á favor del Maestro, y eso en el caso de haberse anunciado y provisto la Escuela con el aumento, pues sabido es que, si se concede después de hallarse el interesado en posesión de la plaza, está facultado el Municipio para suprimirle en cualquier tiempo, según la Real orden de 20 de Abril de 1872 y Ordenes de esta Dirección de 14 de Marzo de 1877, 4 de Enero de 1886 y 13 de Abril de 1888.

En su consecuencia, para anunciar las Escuelas con los sueldos con que estuviesen incluidas en los presupuestos municipales, es indispensable, cuando estos sueldos sean superiores á los legales, que al dar cuenta de la vacante el alcalde, en cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Reglamento anteriormente citado, manifieste explícitamente si el Municipio ha resuelto conservar el aumento; y si no lo manifiestase, la Junta provincial le exigirá sin pérdida de tiempo este dato, á fin de que en ningún caso se publique el anuncio con sueldo superior al legal, sin haber contraído previamente el Ayuntamiento la obligación de satisfacerle.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1891.—El Director general.—J. Diez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

#### Circular.

Aprobadas las propuestas formadas por la Sección 3.ª de esta Junta para proveer las Escuelas anunciadas en el *Boletín Oficial* de 23 de Octubre último, ha acordado su publicación, para que los aspirantes no propuestos que se consi-

deren perjudicados presenten sus reclamaciones en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente circular, terminados los cuales se remitirán las expresadas propuestas á la Superioridad á sus efectos.

Zaragoza 20 de Enero de 1891.—El Presidente, Francisco Fernández de Navarrete.—P. A. de la Junta, Victorio Enciso, Secretario.

Relación de los méritos y servicios que concurren en los Maestros y Maestras propuestos para proveer por concurso las Escuelas de niños y niñas de esta provincia, anunciadas en el «Boletín Oficial» de 23 de Octubre último, que son las que á continuación se expresan:

*Épila, Escuela elemental de niños, con 1.100 pesetas.*—D. Manuel Alastruey Atarés, título elemental, Maestro de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), con 825 pesetas de sueldo, 30 años, 11 meses, 28 días de servicio, tres oposiciones aprobadas.

*Ateca, id. id., con 1.100 pesetas.*—D. Esteban Busquet Capdevila, título superior, Maestro de Piera (Barcelona), con 825 pesetas de sueldo, 28 años, 7 meses y 2 días de servicio, una oposición aprobada.

*Torralba de Ribota, con 625 pesetas.*—D. Joaquín Navarro Puente, título elemental, Maestro de Inogés (Zaragoza), 537'50 pesetas de sueldo, 13 años, 2 meses, 9 días de servicio.

*Ejea de los Caballeros, Escuela de niñas, con 1.100 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Francisca Ortega Santamaría, título elemental, Maestra de Bujaraloz (Zaragoza), con 825 pesetas de sueldo, 28 años, 8 meses, 3 días de servicio, una oposición.

*Ibdes, con 825 pesetas.*—No solicitada.

*Casetas (Zaragoza), con 825 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Constanza Laplaza Sánchez, título superior, Maestra de Novillas (Zaragoza), 750 pesetas de sueldo, 4 años, 10 meses, 20 días de servicio, dos oposiciones.

*Luceni, con 625 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Josefa Mateo Martínez, título superior, Maestra de Pintano (Zaragoza), con 537'40 pesetas de sueldo, 4 años, 21 días de servicio, dos oposiciones aprobadas.

*Alfajarín, con 625 pesetas.*—D.<sup>a</sup> María Adela López Ruiz, título elemental, Maestra de Pineda Trasmonte (Burgos), 531 pesetas de sueldo, un año, 11 meses, 23 días de servicio.

*Mezalocha, con 625 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Margarita Balda Crespo, título superior, Maestra de Las Rebolladas (Burgos), 510 pesetas de sueldo, un año, un mes, cuatro días de servicio.

*Plasencia de Jalón, con 625 pesetas.*—D.<sup>a</sup> María Cruz Díaz García, título superior, Maestra de Barrioplano (Navarra), con 500 pesetas; 3 años 6 días de servicio, tres oposiciones.

*Mesones, con 625 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Tomasa Apezechea Mugica, título elemental, Maestra de La-Madrid (Santander), con 500 pesetas de sueldo, y un año, 3 meses, 9 días de servicio.

*Villanueva de Jiloca, Escuela incompleta de niñas con 500 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Juana María Herrero, título elemental, Maestra de Badenas (Teruel), con 625 pesetas, 25 años, 3 meses y 10 días de servicio.

*Cabañas, id. id., con 500 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Felisa Pobes Magdalena, título superior, Maestra de Lobera (Zaragoza), con 625 pesetas, un año, 9 meses, 18 días de servicio, una oposición.

*Matejón, id. id., con 500 pesetas.*—D.<sup>a</sup> María Molinos Solís, título superior.

*Bureta, id. id., con 500 pesetas.*—D.<sup>a</sup> María Buisan Satué, título superior.

*Jaraba, id. id., con 500 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Serapia Virgilia Ros Guevara, título superior.

*Lucena de Jalón, id. id., con 500 pesetas.*—Doña Prima Pérez Sanchez, título superior.

*Clarés, id. id., con 500 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Carmen Vicens Delgado, título superior.

*Purujosa, id. id., con 500 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Fulgencia Machinandearena Eslava, título superior.

*Luesma, ambos sexos, con 537'50 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Juana Labanda Santamaría, título superior.

*Pomer id., con 490 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Filomena Fresno Marin, título superior.

*Malpica, id., con 275 pesetas.*—D.<sup>a</sup> Agustina Auria Romeo, título superior.

Zaragoza 20 de Enero de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Fernández de Navarrete.—El Secretario, Victorio Enciso.

(B. O. 22 de Enero.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### SECCIÓN DE FOMENTO.—Instrucción pública

#### Circular

Terminado el año económico de 1889-90 y su período de ampliación, y resultando, según liquidación practicada por la Junta de Instrucción pública, un descubierto de 282.325'25 pesetas por atenciones de primera enseñanza por servicios realizados desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1883 hasta 30 de Junio de 1890, y deseando amortizar estos créditos para satisfacer á sus acreedores en el menor tiempo posible, sin menoscabo de los intereses municipales, he dispuesto publicar la relación detallada de los descubiertos expresados, ya con el fin de que los Ayuntamientos expongan dentro del presente mes cuanto estimen procedente en justificación de su menor adeudo; ya también para que formen presupuestos adicionales y en ellos incluyan, como mayor gasto del consignado en el presupuesto ordinario, las sumas que se les detallan, haciendo mención en el de ingresos de todas las cantidades que tengan á su favor pendientes de recaudación ó cobro que no se hayan declarado fallidas y que de presupuestos anteriores se haya resuelto por Autoridad correspondiente la devolución á fondos municipales; medio por el cual los actuales Ayuntamientos podrán llevar su administración económica con seguridad y cubrir sus atenciones: encargando á los empleados de la Sección de Contabilidad de este Gobierno de provincia me den cuenta oportunamente de los Alcaldes que han formado presupuesto adicional y de los que han incluido la suma que adeudan por primera enseñanza, á los efectos que haya lugar.

Zaragoza 13 de Enero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Resumen de la relación de los descubiertos que resultan por primera enseñanza en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1891, cuyos detalles se publican en el *Boletín Oficial* del 20 de los corrientes donde podrán verlo los interesados:

Almunia, 7.241'76 pesetas; Ateca, 48.466'47;

Belchite, 38.598'21; Borja, 12.456'27; Calatayud, 27.169'69; Caspe, 46.271'94; Daroca, 30.891'77; Ejea, 16.557'83; Pina, 11.002'82; Sos, 22.063'10; Tarazona, 11.628'11; Zaragoza, 9.977'28.

Este total se descompone así: correspondiente al año económico de 1882-83, pesetas 2.487'45; de 1883-84, pesetas 2.620'36; de 1884-85, pesetas 10.893'08; de 1885-86, pesetas 15.748'80; de 1886-87, pesetas 23.934'05; de 1887-88, pesetas 38.405'08; de 1888-89, pesetas 74.295'19; de 1889-90, pesetas 113.942'24.

## Sección de Variedades.

### EL BORRACHO Y EL BORRICO

Juan, borracho, montóse en un jumento,  
Que hallándose sediento,  
A beber dirigióse prontamente  
Del profundo pilón de una gran fuente.  
Y el borracho, en la enjalma, tambaleando,  
Bebe más, le decía, que esa bota,  
Aunque te echés buen trago, no se agota.  
Replicó el animal: ¿Qué estás hablando?  
Buen Juan, aunque soy burro é ignorante,  
No he de hacer como tú que largas horas  
Bebiendo en la taberna, siempre ignoras  
Cuando tienes bebido lo bastante.

Qué excelente verdad! dice un arriero:  
*¿Aun tu majín la reflexión no alcanza?*  
*¿No miras, hombre ruin y majadero,*  
*Que en ese abrevadero*  
*Te da el burro lecciones de templanza?*

EZEQUIEL SOLANA.

## Sección de Noticias.

**Estadística de primera enseñanza.**—Nos consta que con la mayor actividad se están remitiendo á los señores Maestros los interrogatorios para la estadística del último quinquenio de 1886 á 1890. Encarecemos á todos los Profesores llenen este servicio con arreglo á las instrucciones que á los mismos acompañan, para evitar que la Inspección se vea en el sensible caso de dar cuenta á la superioridad á los efectos oportunos.

**Subió al cielo.**—Nuestro querido amigo D. Ramón Almudí, Maestro de Cosuenda, ha perdido para el mundo á su querido y tierno hijo José María, de 22 meses de edad.

Dios les dé á los padres el consuelo, como ha dado á su idolatrado hijo eterna gloria.

**Dice «El Magisterio Valenciano».**—Por Real orden ha sido revocada una providencia de la Junta provincial de Teruel por la que se obligó á nivelar los sueldos de las Maestras con los de los Maestros en los pueblos de Embalán, Cortadaja, Villalba Baja y Cuevaslabradas.

Fúndase la revocación en que las Escuelas de niños son obligatorias, y voluntarias las de niñas, por no llegar la población á 500 habitantes.

**Poseción.**—Ha tomado posesión de la Escuela de niños de Torrero, en esta ciudad, D. Mariano Ballesteros, que ha dejado vacante una de Gracia.

Reciba nuestra sincera bienvenida, y la más entusiasta enhorabuena de todos sus compañeros, el nuevo Profesor de las Escuelas de Zaragoza, á quien le deseamos entre nosotros, toda suerte de satisfacciones y prosperidades.

**Jubilaciones.**—La Junta central de derechos pasivos del Magisterio ha adoptado las siguientes disposiciones:

Declarar con derecho á jubilaciones, de 372'50 pesetas á la Maestra de Mezalocha, doña Eladia Ormazabal Castellot; de 375 á la de Luceni, doña Fermina Túal y Pintanel y mejorar en 40 y 35 pesetas anuales las pensiones de los jubilados D. Inocencio Julián Lite y D. Eustasio Ulecia Zafé, respectivamente. A este último se le concede la traslación del cobro á Madrid de la pensión que cobraba en esta ciudad.

**Optimismos.**—La Comisión de Maestros compuesta de los Sres. Montero Moya, Alvarez Marina, Martín Tamayo, Villegas y Pérez García, que el día 9 fué á saludar al señor ministro de Fomento, salió muy complacida por haberles ofrecido el Sr. Isasa interesarse en cuanto estuviera de su parte, en favor de la instrucción primaria, que, según el mismo, debía haberse incorporado al Estado antes que la segunda enseñanza y que la superior.

Pues si de esa manera piensa el Sr. Isasa... Obras son amores.

**Títulos profesionales.**—Se han recibido en esta Universidad los de los Maestros siguientes: Don Ramón Pérez, D. José Estilar, D.<sup>a</sup> Juana de Zabala, D. Francisco Sancho, D. Ricardo Mancho, D. Babil Pérez, D. Melchor Vicente y D. Francisco Sánchez.

**Funerales.**—Con gran pompa se celebraron el día 24 por el alma del Maestro insigne López Catalán en la iglesia de San Pablo, con asistencia de todos los Profesores de esta ciudad, que quisieron así tributarle la última prueba de afecto.

**Rumores.**—Parece ser que las propuestas formuladas por la Junta provincial para proveer las Escuelas anunciadas en el concurso de Octubre, no se ajustan estrictamente á los preceptos legales y van á ser protestadas, si no lo han sido ya á estas horas.

Estaremos al tanto de lo que suceda.

**¿Qué mejor prueba?**—Un dato muy reciente demuestra el estado de relativo adelanto en que se encuentra la instrucción en Barcelona.

Entre los mozos últimamente sorteados en el distrito de Hostafranchs sólo hubo tres que no supiesen leer y escribir.

¿Cómo se paga á los Maestros en Barcelona? Helo ahí. ¡Qué prueba más elocuente!

**Contra el art. 65.**—Dice nuestro estimado colega «El Magisterio Soriano»:

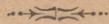
Los Ayuntamientos de Arenillas y Villar del Rio, han elevado la dotación de sus Escuelas á 625 pesetas anuales con el objeto de que no sean provistas en Maestras.

Y son cuatro los Ayuntamientos que recientemente han tomado igual acuerdo.

**Dios la haya perdonado.**—Acompañamos en su profundo sentimiento al ilustrado y celoso miembro de la Junta local de primera enseñanza D. Pío Cerrada, por la pérdida de su amada esposa.

Dios que da los trabajos, da también fuerza para

resistirlos, y no dudamos le enviará al Sr. Cerrada el consuelo que necesita para sobrellevar tamaña desgracia, en tanto que nosotros imploramos la misericordia del Señor para la finada.



**B. I. P.**—Han fallecido D. José Ruiz y García, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Cuenca, y D. Manuel María Romero y Aguilar, Profesor de las Escuelas Normales de Ciudad Real. Séales la tierra leve.



**Temas.**—En Valencia á las opositoras á Escuelas de párvulos, han correspondido los siguientes:

*Problema.*—¿Cuál es el número que, sumado con su tercera parte, da el año en que estamos?

*Análisis.*—El hombre tiene siempre un gran caudal de fuerza sin emplear, y el secreto de hacer mucho es acertar á explotarse á sí mismo.

*Disertación.*—Educación de los sentidos.—Medios que deben emplearse para su desarrollo.



**Propuestas.**—He aquí las formadas por la Junta provincial de Soria, relativas al concurso de Noviembre último:

Para Yelo, de ambos sexos con 225 pesetas, don Juan Sancho Bueno.—Pozalmuro, de niñas, 525 id., D.<sup>a</sup> Brígida Gonzalo Morón.—Laina, id., 625 id., D.<sup>a</sup> Vicenta Martínez Blasco.—Retortillo, id., 625 id., D.<sup>a</sup> Julia Medrano Jiménez.—Arenillas, de ambos sexos, 582 id., D.<sup>a</sup> Teresa Lamayor Gómez.—Piquera, id., 550 idem, D.<sup>a</sup> Bernarda Lillo Bravo.—Fuencaliente de Medina, id., 550 id., D.<sup>a</sup> María Dolores Izquierdo Barrena. Tajueco, id., 525 id., D.<sup>a</sup> Cesárea del Olmo Quintanilla. Navaleno, id., 500 id., D.<sup>a</sup> Fernanda Domínguez Díaz. Santa María de Huerta, id., 500 id., D.<sup>a</sup> Eustaquia López Hernando.—Marazovel, id., 450 id., D.<sup>a</sup> Juana Vega Fernández.—Villaverde, id., 425 id., D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz García.—Brias, id., 400 id., D.<sup>a</sup> Guadalupe Aznar Villanueva.—Molinos de Razón, mixta, 400 id., D.<sup>a</sup> Manuela Torralba Vivo.—Alcubilla del Marqués, 400 id., D.<sup>a</sup> Felisa Laguna Carrascosa.—Martialay, mixta, 400 id., D.<sup>a</sup> Vicenta Urtiaga Gavilondo.—Vadillo, id., 400 id., D.<sup>a</sup> María Somolinos Solís.—Valdene-grillos, id., 400 id., D.<sup>a</sup> Juana Durán Alvarez.—Paredesroyas, id., 400 id., D.<sup>a</sup> Sotera Pinilla López.—Ventosilla, id., 400 id., D.<sup>a</sup> Lorenza Sánchez Eced.—Barcebalejo, id., 400 id., D.<sup>a</sup> Eusebia de Miguel Villamayor.—Fuentelárbol, de ambos sexos, 375 id., D.<sup>a</sup> Bienvenida Ballano Antón.—Esteras de Soria, id., 375 id., D.<sup>a</sup> Francisca Culla Alcodón.—Espeja, id., 375 id., D.<sup>a</sup> Leonor Alvarez Andreu.—Cortos, id., 350 id., doña Paula María de los Milagros Brieva.—Fuentegelmes, idem, 350 id., D.<sup>a</sup> Nicolasa Ramón Martínez.—Viana, idem, 325 id., D.<sup>a</sup> Eladia Sanz Tarancón.—Fuentecantos, id., 300 id., D.<sup>a</sup> María García Crespo.

También en la provincia de Teruel, se han formado las siguientes:

D. Maximino Muñoz Hernández, para la Escuela de Barrachina; D. Gregorio Gonzalvo Sancho, Cuevas de Cañart; D. Timoteo Gascón Oliete, Loscos; D. León Navarrete Cardo, Riodeva; D. Manuel Fortea Soriano, Alobras; D. Juan José Montón, Martín del Río; doña María Rosa Carbó, Esteruel; D. Ildefonso Bartolomé Asenjo, Camanas; D. Joaquín Cristóbal Abadía, El Castellar; D. Fulgencio Hernández Antón, Cuevaslabradas; D. Julio Lambea Ibáñez, Monterde; D. Ramón Gómez Dolz, Montoro; D. Diego Aguar Amirés, Orríos; D. Pascual Odo Ibrarbe, Pancrudo; D. Antonio Anechina Martín, Godos; D. Florencio Alonso Alegre, Campos; D. Benito Sanmartín García, Veguillas; D. Angel Enrique Pérez Ripalda, Fonfría.

## Escuelas vacantes

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

*Concurso de traslado.*—BURGOS.—De niñas; Quemada, con 625 pesetas.

PALENCIA.—De niñas; Fuentes de Valdepero, con 625. SANTANDER.—De niños; Vega de Liébana, con 625.—De niñas; S. Martín de Villafufre, Regules de Soba, con 625.

VALLADOLID.—De niños; Roales, con 625.

VIZCAYA.—De niños; Apazúa, con 625.

*Concurso de ascenso.*—BURGOS.—De niños; Quintanar de la Sierra, con 825; Nebreda, con 625.—*Mixta*: Estepa, con 625.

PALENCIA.—De niños; Becerril de Campos (2.º distrito), con 825.—De niñas; Hérmeces, con 625.

SANTANDER.—De niños; Talledo (de Obra pía), con 900; Gibaje (id.), con 625.

VALLADOLID.—De niños; Mojados, con 825; Villabáñez, Encinas de Esgueva, con 625.—De niñas; Valladolid (4.º distrito) con 2.000; Valoria la Buena, con 825; Serrada, con 625.

VIZCAYA.—De niños; Muralaga, Galdácano, con 825; Begoña, con 625.—De niñas; Ondárroa, con 1.100; Plencia, con 825.

*Concurso único.*—ÁLAVA.—De niñas; Menagarey, con 550.—*Mixta*: Ojaeta, con 400.

BURGOS.—*Mixtas*: Santiago de Tudela, Cerelluelo de Arriba, con 395'75; Pedrosa de Duero, 652'50; Barrios de Bureba, 531'25; Villalbos, La Riva, Villeveta, Entambasaguas, S. Martín de las Ollas, Quintanas, San Vicente, con 500; Villanueva de Puertas, con 468'75; Guma, Ahedo de Linares, Pangusión, Humienta, Barruelo, Bercos, Villacomparada, con 400; S. Mamés, con 412'50; Talamillo del Tozo, Bordoniz, Higón, Villarán, Lerilla, Obarenes, Imizurri, Ciudad de Ebro, Sotillo de Rioja, Hogueta, La Ceña, Fresnada, con 400. (Siguen todavía diez Escuelas con menor sueldo.)

PALENCIA.—*Mixtas*: Villorquite del Párramo (sustitución temporal,) subvencionada, con 500; Bascones de Ojeda, con 437'50 Villaelles, con 375; Pedrosa y Vidarodrigo (alterna,) con 250; Villambrán y Lagartos, Terradillos, con 200, Valle de Santullán, Villarmienzo, Matalbaniega, Villanueva y Renedo del Monte, con 150; San Martín del Valle, con 75.

SANTANDER.—*Mixtas*: Castrillo, con 550; Pandillo, Santibáñez, con 500; San Sebastián (subvencionada), con 500; Aldueso, Bolmir, Ilce, Trevieso, Soto, Rucaudio, Villamellico (subvencionadas,) con 400.

VALLADOLID.—*Mixtas*: Fompedraza, La Zarza, con 450 Villalba de Abajo, 403'50.

(B. O. de Palencia, del 16).

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

BADAJOS.—Barcarrota, elemental de niños, con 1.100 pesetas de sueldo, 275 id. de retribución, por ascenso.

Fuente de Cantos, elemental de niñas, con 1.100 id. de sueldo y 275 id. de retribución, por ascenso.

Torre de Miguel Sesmero, elemental de niñas, con 825 id. de sueldo, y 206'25 de retribución, por ascenso.

CÁDIZ.—Jerez de la Frontera, elemental de niños, con 2.000 pesetas de sueldo, por traslado

Puerto Real, Auxiliar de la Escuela de niños, con 550 pesetas de sueldo, único.

CANARIAS.—Casillas del Angel, elemental de niños, con 825 pesetas de sueldo, por ascenso.

San Sebastián, id. con 825 id. de sueldo, por traslado.

Oliva, id., con 825 id. de sueldo, por ascenso.

Temec, id., con 625 id. de sueldo, por ascenso.

Icod, Auxiliar de la Escuela de niños con 200 pesetas de sueldo, único.

Garafias (Tricias), incompleta de niños, con 200 pesetas de sueldo, único.

Tetif, elemental de niñas, con 825 pesetas de sueldo, por ascenso.

CÓRDOBA.—Fuente Obejuna, segunda Escuela elemental de niños, con 1.100 pesetas de sueldo, 275 id. por retribución, 150 id. de casa, por ascenso.

Hormachuelos. Auxiliar de la Escuela de niños, con 412'50 pesetas de sueldo, único.

Belalcázar, primera Escuela elemental de niñas, con 1.100 pesetas de sueldo, 275 id. de retribución, 200 idem de casa, por ascenso.

HUELVA.—Huelva, Auxiliar de la Escuela de niños del tercer distrito, con 687'50 pesetas de sueldo, por ascenso.

Alosno, Auxiliar de la Escuela de niños del segundo distrito, con 550 pesetas de sueldo, único.

El Cerro, Auxiliar de la Escuela de niños del primer distrito, con 550 pesetas de sueldo, único.

Escacena del Campo, Escuela elemental de niñas, con 325 pesetas de sueldo, por ascenso.

Alosno, Auxiliar de la Escuela de niñas del segundo distrito, con 550 pesetas del sueldo, único.

SEVILLA.—Corrales, Auxiliar de la Escuela de niños, con 412'50 pesetas de sueldo, único.

Gerena, id., con 412'50 pesetas de sueldo, único.

Sevilla, elemental de niñas, con 2.000 pesetas de sueldo y 500 de retribución, por traslado.

Dos-Hermanas, Auxiliar de la Escuela de niñas, con 550 pesetas de sueldo, único.

Arahal, id., con 550 pesetas de sueldo, único.

Coria del Río, id., con 550 pesetas de sueldo, único.

Peñaflor, id., con 412'50 pesetas de sueldo, único.

Umbrete, id., con 412'50 pesetas de sueldo, único.

Gerena, id., con 412'50 pesetas de sueldo, único.

Fecha 12 del Rectorado.

## UNIVERSIDAD DE BARCELONA

### Concurso de ascenso

BALEARES.—Elemental de niños.—Biniali (Sanselles), 625 pesetas.

Elemental de niñas.—Ciudadela, 1.100 pesetas.

BARCELONA.—Elemental de niños.—Barcelona (Ayudantía), 1.000 pesetas.—Gratificación, 625 id.—Mura, id. id.—Saldes, id. id.—Vilanova del Camí, 525.

Elementales de niñas.—Villanueva y Geltrú, 1.375 pesetas.—Castelar de Nuch, 625 id.—Llussá, 625 id.—Vilanova de Sau, 635.

GERONA.—Elementales de niños.—San Cristóbal de Tosas, 625 pesetas.—San Salvador de Breda (Ayudantía), 412'50 id.—Gratificación 187'50.

Elementales de niñas.—Blanes, 1.100 pesetas.—Llivia, 825 id.—Vilanant, 625.

LÉRIDA.—Elementales de niños.—Esplugas Calva, 825 pesetas.—Asentiu de Bellcaire, 622 id.—Batlliu de Sás, 625 id.—Benavent de Tremp, 625 id.—Caneján, 625 id.—Castelló de Navés, 625 id.—Figols, 625 id.—La Llena (Lladurs), 625 id.—Valle de Castellbó, 625 id.—Borjas (Ayudantía), 550.

Elementales de niñas.—Mayals, 825 pesetas.—Montgay, 625.

TARRAGONA.—Elementales de niños.—Pradell, 750 pesetas.—Creixel, 625 id.—Capafons, 625 id.—Amposta (Ayudantía), 550.

Elementales de niñas.—Montblanch, 1.100 pesetas.—Pratdip, 825 id.—Riudecañas, 825 id.—Rojals, 625.

B. O. de Lérida de 15 de Enero.

## LAS ASAMBLEAS

### BASES APROBADAS

POR TODOS LOS SEÑORES DELEGADOS PROVINCIALES,

#### I

#### Organización de la primera enseñanza.

1.<sup>a</sup> La primera enseñanza puede ser pública y privada. El Gobierno dirigirá la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervención que determine la Ley.

2.<sup>a</sup> La primera enseñanza podrá adquirirse en las Escuelas públicas ó privadas y en el hogar doméstico.

3.<sup>a</sup> La enseñanza primaria será obligatoria y gratuita para todos los españoles. La edad escolar será de seis á doce años.

4.<sup>a</sup> No podrá ingresar en el Instituto, Escuela Normal ó cualquier otro Establecimiento de enseñanza, el alumno que no justifique haber cursado la primera enseñanza: esta justificación se hará por medio de certificado expedido por un Maestro de Escuela pública ó privada, legalmente establecida. El mismo certificado se exigirá para la admisión del niño en cualquier oficina ó taller.

5.<sup>a</sup> El Estado satisfará directa ó mensualmente las atenciones de primera enseñanza.

6.<sup>a</sup> El Profesorado público primario constituirá una

carrera facultativa, en la que se podrá ingresar por oposición ó por concurso, y ascender por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza pública.

7.<sup>a</sup> Para ejercer el Profesorado de primera enseñanza, así público como privado, se requiere haber hecho en una Escuela Normal española los estudios que corresponden á la carrera del Magisterio, y poseer título de Maestro, expedido por la autoridad competente.

8.<sup>a</sup> Ningún Profesor podrá ser separado de su cargo sino en virtud de sentencia firme que para ello le inhabilite, ó de expediente gubernativo, en que se haga constar la defensa del interesado y el informe del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo.

Cuando el Profesor saliese absuelto, se le reservará el derecho de proceder contra los denunciadores. Tampoco podrá ningún Profesor ser trasladado á otros Establecimientos de enseñanza sin previa consulta del Consejo de Instrucción pública, á no ser á petición del interesado.

9.<sup>a</sup> El Jefe superior de la primera enseñanza, dentro del orden civil, será el Ministro de Fomento.

#### II

#### De los Maestros y de las Escuelas de primera enseñanza.

10. Los Maestros podrán ser: de primera enseñanza y normales.

11. Las Escuelas de niños y de niñas se dividirán en Escuelas de párvulos y Escuelas de primera enseñanza.

12. Las Escuelas de párvulos serán esencialmente educativas y á ellas podrán existir los niños y niñas de tres á seis años.

13. Las asignaturas que comprenderá la primera enseñanza serán:

1.<sup>o</sup> Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada.

2.<sup>o</sup> Lectura razonada.

3.<sup>o</sup> Escritura caligráfica y al dictado.

4.<sup>o</sup> Lengua castellana y ejercicios gramaticales.

5.<sup>o</sup> Nociones de Aritmética práctico-teórica.

6.<sup>o</sup> Principios de Geometría, de Dibujo lineal y Agrimensura.

7.<sup>o</sup> Rudimentos de Historia y Geografía de España.

8.<sup>o</sup> Nociones de Ciencias físicas y naturales aplicadas á los usos comunes de la vida.

9.<sup>o</sup> Nociones de Agricultura, Industria y Comercio.

10. Ejercicios gimnásticos y cantos.

En las Escuelas de niñas se suprimirá la enseñanza de la Agricultura, Industria y Comercio, y se sustituirá por los principios de Higiene y Economía doméstica y la enseñanza de las Labores propias del sexo, y corte de prendas usuales.

La Geometría se dará con aplicación á las labores.

14. Los estudios de la primera enseñanza no estarán sujetos á determinado número de cursos; las lecciones durarán todo el año, á excepción del período de vacaciones señalado por las leyes vigentes.

Las horas de clase serán cinco diarias: tres por la mañana y dos por la tarde, y las tardes de los jueves se destinarán á paseos escolares.

15. El Gobierno determinará la extensión mínima que ha de darse á las asignaturas en las Escuelas públicas de primera enseñanza. Los libros de texto en estos establecimientos, exceptuando los que traten de Religión y moral, que deberán estar aprobados por la autoridad eclesiástica, serán elegidos libremente por los Maestros.

16. En toda población de 500 á 2.000 almas habrá precisamente una Escuela pública de niños y otra de niñas; en las que pasen de 2.000 habrá dos de ambos sexos; en las de 4.000 habrá tres, y así sucesivamente, aumentando una Escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes. Para determinar el número de Escuelas en cada localidad, se tendrá en cuenta las privadas que reúnan las condiciones legales, si bien, en todo caso, la tercera parte del número total han de ser públicas.

Los pueblos que no lleguen á 500 habitantes, deberán reunirse á otros inmediatos, para formar un distrito donde se establezca una Escuela de cada sexo.

En aquellas provincias en que lo accidentado del terreno y el escaso número de habitantes de las agrupaciones de población no permitan el establecimiento de una Escuela pública, el Gobierno procurará que se

dé la enseñanza completa por medio de Auxiliares, bajo la dirección de un Maestro, que podrá residir en la capital del Ayuntamiento.

17. Se considerarán como Escuelas públicas de primera enseñanza las que estén sostenidas en todo ó en parte con fondos públicos, obras pías ú otras fundaciones, siempre que en su provisión se observen las prescripciones legales. Los derechos de patronato serán respetados por la ley, salvo el de la suprema inspección y dirección que al Gobierno corresponde.

18. El Gobierno procurará que, además de las Escuelas públicas de niños y niñas indicadas, haya en los pueblos que lleguen á 3.000 almas una Escuela de párvulos, recomendando la creación de estos Centros en poblaciones de menos vecindario. En los pueblos que excedan de 4.000 almas se establecerá un número de Escuelas de párvulos equivalente al tercio de las Escuelas públicas de niños. Igualmente se crearán Escuelas de adultos y dominicales para los jóvenes de ambos sexos. Estas Escuelas estarán desempeñadas por los Maestros públicos, mediante el percibo de una gratificación.

19. Para ejercer la enseñanza pública se requiere haber cumplido la edad de diez y nueve años, ser español y no estar incapacitado por la ley.

20. Los Maestros de Escuelas públicas disfrutará los siguientes emolumentos.

1.º Habitación decente y capaz para sí y su familia, que, puesta en renta, pueda equivaler al 25 por 100 de la asignación personal del Maestro.

2.º Un sueldo fijo que no bajará de 750 pesetas en poblaciones de menos de 500 habitantes.

De 1.300 pesetas en las de 500 á 1.000 almas.

De 1.700 pesetas en las de 1.000 á 3.000 almas.

De 2.000 pesetas en las de 3.000 á 6.000.

De 2.250 en las de 6.000 á 12.000.

De 2.500 en las de 12.000 á 20.000.

De 3.000 en las de 20.000 á 40.000.

De 3.500 pesetas en las de 40.000 en adelante, exceptuándose Madrid, cuyos Maestros disfrutará 4.000 pesetas anuales.

Además percibirán todos los Maestros el 10 por 100 de su sueldo por cada quinquenio de servicios en propiedad, acumulándose este beneficio hasta el quinto quinquenio. Para este fin no se valorarán los cinco primeros años de ejercicio, y se entenderá subsistente este derecho mientras el Maestro está en activo servicio. Las cantidades necesarias para cubrir esta atención, se satisfarán con cargo el presupuesto del Estado en sustitución del aumento gradual de sueldo que hoy percibe el Magisterio.

21. Las Escuelas de una misma localidad estarán dotadas igualmente. En los concursos de ascenso se concederá á los Maestros que actualmente desempeñan Escuelas superiores derecho de preferencia, por una sola vez, con respecto á los que desempeñan Escuelas elementales de la categoría correspondiente en la localidad de los primeros.

(Se continuará).

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Sesión extraordinaria.*—Presidida por el Rector y con asistencia de los señores Jardiel, Fernández, Torres, Grima, Montero, Jordana é Inspector, celebró el día 26 esta Junta la sesión extraordinaria á la que estaba convocada, con objeto de resolver algunas dudas que se han ofrecido á la comisión de escalafones respecto á la aplicación del caso segundo ó quinto del artículo tercero del real decreto de 27 de Abril de 1877.

Después de amplia discusión, se acordó que continúe la comisión en la forma misma que confeccionó los últimos escalafones, proponiendo que se desestimen las comunicaciones laudatorias que no considere dignas de tenerse en cuenta.

Terminada esta sesión, entróse á despachar los asuntos de la

*Ordinaria*

Se leyó y aprobó el acta de la sesión del día 19.

Dióse cuenta del movimiento de fondos, del que resulta un ingreso de 7.708 ptas. y una salida de 9.050.

Se enteró:

Del anuncio del concurso publicado en el *Boletín Oficial* del día 17; de la relación de descubiertos inserta en el del 20; de la publicación de los extractos de propuestas inserta en el del día 22 y de la circular de primero del actual referente á retribuciones y aumentos de sueldos voluntarios que se publicó en el día 23; de haberse concedido aumento de pensión de 35 pesetas al Maestro jubilado D. Eustasio Ulesia; de 40 á don Inocencio J. Lite; de 375 á la Maestra jubilada de Luceni, D.<sup>a</sup> Fermina Tual; de 472'50 pesetas á la de Meza-locha, D.<sup>a</sup> Eladia Ormazabal; de haberse concedido el traslado del pago de clasificación al expresado don Eustasio que en lo sucesivo cobrará de la caja de Madrid, y del de D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez que cobrará en la de esta provincia, disponiendo dar conocimiento de estos acuerdos de la Junta central á los respectivos interesados; de la R. O. concediendo su jubilación á la Maestra de Gallur, D.<sup>a</sup> Fermina Lafarga, y se acordó igualmente comunicarlo á la interesada y declarar vacante la Escuela, tan luego como se presente la interina que al efecto se nombre; del oficio del Rector, devolviendo el expediente instado por D. Manuel Pascual, que se desestima por no reunir el interesado las condiciones legales y acordó se le comunique; del del presupuesto de esta Junta para 1890-91, remitido por la Diputación; de haberse remitido á la Junta central varios expedientes de clasificación; de haber instruido expediente de permuta las Maestras de Cariñena y de Graus (Huesca); de que el Maestro de Villanueva de Gállego da cuenta de haberse encargado de su Escuela el día 3 del actual, después de haber hecho uso de la licencia que se le concedió; de haber tomado posesión algunos Maestros propietarios é interinos; de haber quedado vacante, por fallecimiento del Maestro, la Escuela de Torralba de los Frailes y la de Codo por traslado del que la desempeñaba á la de Ayerbe, y de otros asuntos de menor importancia.

Se acordó:

Nombrar una comisión, compuesta de los señores Fernández, Torres é Inspector, para que informe acerca de las reformas que deben introducirse en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

—Remitir al Rectorado relación de los habilitados de los Maestros de esta provincia.

—Pasar á la sección segunda el recurso de doña Mariana Gállego y la información practicada por la misma para el cobro de pensiones atrasadas.

Pasar igualmente á la tercera la instancia de doña Tomasa Soriano, solicitando la Escuela de Casetas (Zaragoza).

—Á la segunda la de D. Francisco Escudero y á la primera la de D. José Ballesteros, encargando se evacúe á la mayor brevedad.

A las seis y media de la tarde se levantó la sesión.

## PAGOS

*Día 13.*—La Almunia, 1.237'50 pesetas; Fuentes de Jiloca, 383'36; Embid de la Ribera, 468'75; Malón, 509; Orés, 1.082'51; Santa Eulalia, 1.162'50.

*Día 16.*—Valtorres, 115'23 pesetas; Gotor, 94'61; Boquiñeni, 163'75; Calcena, 250.

*Día 19.*—María, 483'75 pesetas.

*Día 22.*—La Muela, 570 pesetas.

*Día 24.*—Bijuesca, 468'75 pesetas.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la librería **La Escolar** se hallan de venta las nuevas hojas de méritos y servicios con arreglo al último modelo, al precio de 10 céntimos ejemplar.

Tip. de Mariano Salas, impresor del Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal-